

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 - 2016-MPT

Pampas, 29 de agosto de 2016

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2016, Opinión Legal N° 299-2016-0EIM-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 162-2016-MPT/GPP, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 885-2016-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Oficio 03-2016-CG-CCPL/SURCUBAMBA, solicitando creación del C.P. de Pueblo Libre, presentado por el Sr. Gabriel N. Huaripata P, presidente del Comité Gestor de Pro Creación del Centro Poblado de Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico — tributarias;

Que, en el Artículo 129° de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una Municipalidad del Centro Poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva; 5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, los Artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, conforme a Ley 28440 — Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité Electoral, Padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normativas debe ser respetado y cumplido por las Autoridades y el Centro Poblado en creación;

Que, con Oficio 03-2016-CG-CCPL/SURCUBAMBA, solicita creación del Centro Poblado de Pueblo Libre, presentado por el Sr. Gabriel N. Huaripata P, presidente del Comité Gestor de Pro Creación del Centro Poblado de Pueblo Libre, quien remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2016-CM/MDS, donde RATIFICAN la propuesta de Creación del Centro Poblado de Pueblo Libre, y adjunta el expediente técnico

del proyecto de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica;

Que, con Opinión Legal N° 299-2016-0EIM-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina declarar procedente la Creación de Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en mérito al Informe N° 162-2016-MPT/GPP, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 885-2016-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los mismos que emiten sus opiniones favorables;

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 26 de agosto de 2016, visto los actuados deliberaron los miembros de Concejo, luego en una votación democrática por unanimidad aprobaron la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 8) y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE SURCUBAMBA.

ARTÍCULO 1°.- CREAR, la Municipalidad de Centro Poblado de **PUEBLO LIBRE**, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Límites del centro Poblado de Pueblo Libre, serán los siguientes:

- NORTE : Con la comunidad campesina de Sachacoto, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.
ESTE : Con la comunidad campesina de Surcubamba, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.
SUR : Con la comunidad campesina de Pucarumi, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.
OESTE : Con el Río Mantaro - comunidad campesina de Quichcapata, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Cuyas especificaciones técnicas y/o descripción de los límites se encuentra en autos.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Municipalidad de Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito de Surcubamba, se encuentra conformado por los siguientes Barrios:

- 1.- Pueblo Libre (capital)
- 2.- Barrio Angel Pata
- 3.- Barrio Bindispata
- 4.- Barrio Rumihuasi
- 5.- Barrio Millpo

ARTICULO 4°.- El Régimen de La Organización Interna del Centro Poblado Pueblo Libre, del Distrito de Surcubamba, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades de Centros Poblados y de acuerdo a las necesidades de su población.

ARTÍCULO 5°.- DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de Pueblo Libre, las siguientes competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas - tributarias:

1. Aprobar, identificar y proponer al Concejo Provincial de Tayacaja, el Plan de Ordenamiento del Centro Poblado para su inclusión al Plan de Acondicionamiento Territorial.

2. Controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública.
3. Celebrar convenios y contratos interinstitucionales, de acuerdo a las normas legales vigentes según su capacidad económica de acuerdo a las facultades delegadas.
4. Proponer la creación, modificación o extinción de tributos municipales a ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
5. Reglamentar y administrar el servicio de agua potable y alcantarillado.
6. Regular y controlar el aseo, higiene, los pesos y medidas de los establecimientos comerciales, ferias, con el apoyo de las instituciones públicas.
7. Organizar y establecer el sistema de seguridad con la participación vecinal, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas.
8. Administrar, regular y normar el Cementerio Municipal.
9. Organizar, controlar, y fiscalizar los Programas del Vaso de Leche y demás programas sociales.
10. Otorgar Licencias de Funcionamiento de locales comerciales en su jurisdicción.
11. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 6°.- LA PERCEPCIÓN, de los recursos económicos que cobre el Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito de Surcubamba, de acuerdo al artículo 5 del presente, se entenderán como transferencia, el mismo que debe rendir cuenta semestralmente sobre los importes recaudados, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Centro Poblado indicado.

ARTÍCULO 7°.- LA TRANSFERENCIA de los recursos económicos serán entregados mensualmente, en función a la competencia o servicios públicos delegados, y disponibilidad presupuestal, de acuerdo al artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR al Secretario General notificar a los interesados, y hacer la publicación en la Página Web y panel informativo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, luego entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. I:  aceres
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA (HUANCVELICA)
ALCALDE
Miguel Vila Escobar
ALCALDE

